

Resolución CNV-001-2005

RESOLUCIÓN N° CNV-001-2005

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° CNV-012-2004 de 8 de octubre de 2004, publicada en el Registro Oficial N° 440 de 12 de octubre de 2004, el Consejo Nacional de Valores reformó la Resolución N° CNV-007-2004, publicada en el Registro Oficial No. 386 de 27 de julio del 2004;

QUE, mediante Oficio N° 2750 MEF-SCP-SGJ-2004 7644 de 28 de diciembre de 2004, el señor Econ. Mauricio Yépez, Ministro de Economía y Finanzas, solicita que se difiera en 180 días más los plazos establecidos en el artículo ÚNICO de la Resolución antes citada;

QUE, el señor Ministro de Economía y Finanzas fue recibido en el seno del Consejo Nacional de Valores en Comisión General el día 5 de enero de 2005, sesión en la que, expuso detalladamente las razones de su pedido e hizo conocer amplia información, adicional, sobre la situación política y fiscal adoptada por esa cartera de estado y comprometió a la Institución por él representada a continuar con los procesos de desmaterialización hasta su culminación, en beneficio del país y del mercado de valores;

QUE, el Consejo Nacional de Valores, en sesión de 5 de enero de 2005 una vez que conoció de las razones del pedido del señor Ministro de Economía y Finanzas, ha considerado necesario, para su cabal cumplimiento, modificar los plazos señalados en la citada resolución;

QUE, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores faculta al Consejo Nacional de Valores expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de dicha ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Reformar el artículo ÚNICO de la Resolución N° CNV.012.2004, de 8 de octubre de 2004, publicada en el Registro Oficial N° 440 de 12 de de los mismos mes y año, de la siguiente manera:

“Amplíase el plazo otorgado en el inciso primero, hasta el 1 agosto de 2005 para presentar el plan que permita iniciar el proceso de desmaterialización de los títulos cartulares que están en circulación.

Las instituciones del sector público podrán realizar emisiones en forma cartular, es decir no desmaterializada, solo hasta el 30 de junio de 2005.”

ARTÍCULO DOS.- Delegar al señor Superintendente de Compañías y Presidente del Consejo Nacional de Valores para que conforme una Comisión Interinstitucional que coordine todas las acciones necesarias para facilitar y viabilizar la implementación de los procesos conducentes a la desmaterialización, dicha Comisión elevará informe a conocimiento del Consejo Nacional de Valores en un plazo de 60 días contados a partir del 10 de enero de 2005, con las recomendaciones pertinentes.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a los cinco días de enero de dos mil cinco.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES